**Art. 30.** En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en las páginas 1 y 2 de la presente solicitud.

**RAIP** No. 0414/2018

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las trece horas y veinticinco minutos del día veintiocho de junio del año dos mil dieciocho.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2018-0436,** de fecha veinte de junio de dos mil dieciocho, presentada por la señora **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, Persona natural, con Documento de Identidad (Carné de estudiante) número: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “-El proceso presupuestario (Formulación, Discusión y Aprobación, Ejecución, Evaluación y Control)

-Situación Financiera (Análisis de la composición y estructura del presupuesto de la entidad)

-Ingresos Totales (Corrientes, de Capital, Donaciones, Recursos Propios, Otros)

-Gastos Totales (Destino por rubro presupuestario)

-Ejecución Presupuestaria (A la fecha, Junio 2018)

-Modificaciones o Transferencias (Si aplica)

-Impacto de la ejecución en las actividades económicas, políticas y sociales del país.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

* Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
* Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
* Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Sandy Yudissa Marquez Umaña**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
* Que se solicitó a la **Gerencia Financiera; ellos** atendiendo lo solicitado, enviaron documento acompañado del comentario siguiente: “sobre el presupuesto le comento

1- Del Proceso Presupuestario, en lo que concierne a la Formulación, Discusión y aprobación, así como a la Ejecución y Evaluación y el Control del mismo, se da en el Ramo de Hacienda, pues es este Ramo en la Administración Pública el que tiene la responsabilidad financiera del Estado;

2- En lo que compete a la Situación Financiera del Ramo de Economía, se adjunta el detalle de ejecución presupuestaria para el ejercicio fiscal del 2018, y comprende su estructura presupuestaria así como sus fuentes de financiamiento, los Gastos y su financiamiento a la fecha, del presente ejercicio fiscal;

3- El impacto en las actividades económicas es positivo pues está en concordancia con las políticas económicas del Gobierno de El Salvador”.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** **CONCÉDASE,** el acceso a la información pública solicitada**. PROPORCIÓNESE,** la **información pública** requerida por la señora \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

Licda. Laura Quintanilla

Oficial de Información